



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 074-2024-A-MDI

Amaybamba, 31 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 047-2024-MDI-GM-RR.HH/VCG, emitido por la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Encargada de la Unidad de Recursos Humanos; RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°066-2024-A-MDI; respecto a la propuesta para integrar la Junta Electoral encargada de llevar adelante el Proceso Electoral para Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Municipalidad Distrital de Inkawasi;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto. Dicho precepto normativo también se encuentra contemplado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, mediante Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto del 2011, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de abril del 2012 y sus respectivas modificatorias, se regula la seguridad y salud en el trabajo, la que es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, que comprende a todos los empleadores y los trabajadores del sector público y privado. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Directivas relacionadas emitidas por SERVIR, toda entidad pública debe evidenciar, mediante documentos y registros, la implementación de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, basado en lo dispuesto en dicha Ley. Este sistema de gestión debe ser implementado en función del tipo de organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de servidores expuestos;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo es responsabilidad del empleador: "(...)

Artículo 26.- Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización.

2.6.- De igual forma, el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que el empleador puede llevar a cabo excepcionalmente el proceso electoral de los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

2.7.- De igual manera, se cuenta con el documento para el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/ de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR; el que establece la conformación de la Junta Electoral para la elección de los representantes integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, establece las condiciones, requisitos y procedimientos para el proceso de elección y la obligatoriedad de conformarlo: "(...)

2.- Determinación de la obligatoriedad de conformar el CSST.

a. Obligación de constituir un CSST.

Están obligadas a constituir un CSS, aquellas entidades públicas o privadas que tienen veinte (20) o más trabajadores/as.

b. Consideración de "trabajador/a a efectos de determinar la obligatoriedad de conformar un CSST"

Se considera trabajador/a a toda persona que presta un servicio personal, remunerado y subordinado, para un/a empleador/a del sector privado o público. "(...)"

Que, mediante numeral 1.2.1 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "(...) Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. (...)";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°066-2024-A-MDI, de fecha 09 de mayo del 2024, se aprueba el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI**, el mismo que tiene como finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Inkawasi para el periodo 2024 - 2025;

Que, mediante Informe N° 047-2024-MDI-GM-RR.HH/VCG, de fecha 31 de mayo, emitido por la encargada de la Unidad de Recursos Humanos, remite propuesta para integrar la Junta Electoral encargada de llevar adelante el Proceso Electoral para Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Municipalidad Distrital de Inkawasi;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6), y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA JUNTA ELECTORAL DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - CSST DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, conformado por los siguientes integrantes:

JUNTA ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE EL PROCESO ELECTORAL PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - CSST DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI		
01	PRESIDENTE	JEFE DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
02	SECRETARIO	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.
03	1° VOCAL	JEFE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
04	2° VOCAL	JEFE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la JUNTA ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE EL PROCESO ELECTORAL PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - CSST DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, a iniciar con el procedimiento de elecciones de acuerdo a las etapas y cronograma del Reglamento Para La Elección Del Comité De Seguridad Y Salud En El Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Junta Electoral
- Informática.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccá
ALCALDE

